

Rad. 524.2021 Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante. GUSTAVO ADOLFO POTES CESPEDES
Demandado: MARILUZ RAMIREZ MILLAN

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la apoderada demandante renunció, comunicación dirigida al juzgado el 5 de julio de la calenda y que de manera concomitante le comunicó al poderdante. Por otra parte reposa memorial de la apoderada demandada donde solicitó el adelantamiento de la audiencia. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS
Secretaria

PASA A JUEZ. 27 de noviembre de 2023. Pam.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2244

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

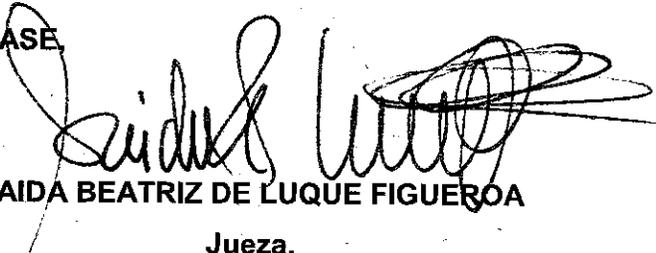
i) En atención a la renuncia al mandato expresada por la abogada KAREN FITZGERAL LAGAREJO, la que fue comunicada a su poderdante, se acepta de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

Por lo anterior, se **insta** al demandante para que constituya apoderado judicial inmediatamente, con el objeto de que lo asista en la audiencia que tendrá lugar el próximo 29 de noviembre de la calenda.

ii) Por otro lado, ante la petición de adelantar la fecha de audiencia presentada por la apoderada demandada, petitoria que resulta inane resolver comoquiera que la audiencia está próxima a su realización; no obstante, se le pone de presente a la abogada que las audiencias se señalan conforme la agenda del Juzgado, que no de manera caprichosa.

iii) **Notificar la presente decisión a los correos electrónicos de las partes y abogados, además de la notificación por estados.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.